



RAD: 2023-00081

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, ATLÁNTICO,
JUNIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y revisada la solicitud se advierte que ésta agencia judicial es competente para conocer de la presente conciliación extrajudicial solicitada por el señor JORGE LUIS CERVANTES BARROS en la cual solicita se cite a la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO, de conformidad con el Art. 27 de la Ley 640 de 2001, a fin de conciliar el pago de una deuda.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

1. Avocar el conocimiento de la conciliación extrajudicial radicada por el señor JORGE LUIS CERVANTES BARROS.
2. Cítese a la señora GLADYS DE LA HOZ CUETO en calidad de convocada a la diligencia de conciliación extrajudicial, presentada por el señor JORGE LUIS CERVANTES BARROS a fin de conciliar el pago de una deuda, para el día once (11) de julio de Dos Mil veintitrés (2023) a las nueve y treinta (09:30 AM) de la mañana. Líbrese el oficio de rigor.
3. Comuníquesele al convocante.
4. Notifíquese el presente auto por estado electrónico por TYBA y la plataforma de la Rama Judicial y la ley 2213 de 2022 Justicia digital y COVID-19.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ANGEL BARRAZA GAMERO
JUEZ**

Firmado Por:

Angel Antonio Barraza Gamero

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91e253beeb4807a31dd232574cfb0a707a882982f085e310b75cd02e3c4d7ea3**

Documento generado en 29/06/2023 01:23:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>